



## JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE:	MARIA CONSUELO GOMEZ AGREDO
DEMANDADO (S):	COLPENSIONES
RADICADO	76001-31-05-005-2023-00530-00

### INTERLOCUTORIO No. 462

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte actora solicita la entrega del título judicial depositado por COLPENSIONES a favor de la demandante, correspondiente a las costas del proceso ordinario y la terminación del proceso por pago total de la obligación.

Revisado el módulo de depósitos judiciales, se evidencia que el **21/12/2023** fue depositado por COLPENSIONES un título judicial a órdenes del despacho, identificados con el número **469030003010351**, por valor de **\$5.160.000**, el monto consignado corresponde a las costas y agencias en derecho fijadas en la sentencia de primera y segunda instancia impuestas a la demandada y en favor de la actora; por lo tanto y de conformidad con el poder obrante a folios 3-4 PDF01 del expediente principal, se ordenará la entrega del mencionado depósito judicial a la Dra. MERCEDES BOLAÑOS FERNÁNDEZ identificada con C.C. No. 29.978.526 y T.P. No. 123.249 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de la actora.

Así las cosas, dado que el valor consignado y pagado cubre el valor total de lo ordenado en la sentencia cuya ejecución se persigue y por ser procedente, se ordenará la terminación del proceso por pago total de la obligación contra la ejecutada, sin lugar al levantamiento de medidas cautelares por cuanto no se decretaron.

Por sustracción de materia no se emitirá pronunciamiento alguno respecto de las excepciones propuestas por la demandada.

En mérito de lo anterior el Juzgado

### DISPONE:

- ABSTENERSE DE EMITIR PRONUNCIAMIENTO** respecto de las excepciones propuestas por parte de COLPENSIONES, por lo expuesto en la parte motiva.
- Ordenar el pago a la parte actora, a través de su apoderado judicial Dra. MERCEDES BOLAÑOS FERNÁNDEZ identificada con C.C. No. 29.978.526 y T.P. No. 123.249 del Consejo Superior de la Judicatura, quien tiene la facultad de

recibir según memorial poder que obra en el expediente, del título judicial número **469030003010351**, por valor de **\$5.160.000**, consignado el **21/12/2023** por COLPENSIONES, suma correspondiente a las costas y agencias en derecho del proceso ordinario, una vez quede ejecutoriado el presente proveído.

3. Ordenar la **TERMINACIÓN DEL PROCESO** contra COLPENSIONES, por pago total de la obligación.

4.-Reconocer personería a la Abogada María Juliana Mejía Giraldo, identificada con C.C. No. 1.144.041.976 y portadora de la T. P. 258.258 del C.S.J., para que actúe como apoderada de COLPENSIONES, conforme al mandato conferido.

5. Aceptar la sustitución que del poder efectúa la Dra. María Juliana Mejía Giraldo de COLPENSIONES, a la abogada María Verónica Haro Gómez, identificada con C.C. No. 1.126.564.217 y portadora de la T.P. No. 207.148 del C.S.J., conforme al poder de sustitución.

6. **ARCHIVAR** el expediente previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE**



**Firmado Por:**  
**Carlos Ernesto Salinas Acosta**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 005**  
**Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c90ba7902ee52e5febb107935d67b2d3f26684086f897b77b16fcd3f6568d8d**

Documento generado en 01/03/2024 10:31:21 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**